

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Y

LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

2006

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Y
LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**, entidad autónoma creada mediante la Ley 41 de 1 de julio de 1998, representada por su Administradora General y Representante Legal, la licenciada **LIGIA CASTRO DE DOENS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-8-566, debidamente facultada para este acto, que en lo sucesivo se denominará **LA ANAM**, por una parte; y por la otra, la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, persona jurídica autónoma de Derecho Público, creada por el Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y organizada conforme a la Ley 19 de 11 de junio de 1997, representada por su Administrador y Representante Legal, el ingeniero **ALBERTO ALEMÁN ZUBIETA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-407-834, en su condición de Administrador y representante legal, que en adelante se denominará **LA ACP**, actuando ambos en uso de sus facultades legales y debidamente facultados para este acto:

CONSIDERANDO:

Que **LA ANAM** y **LA ACP** manifiestan la importancia de la colaboración entre ambas instituciones en las actividades relacionadas con la gestión integrada de los recursos hídricos y la protección de los recursos naturales.

Que ambas instituciones destinan recursos humanos, financieros y técnicos para el desarrollo sostenible, manejo integral de cuencas, vigilancia de calidad y cantidad de agua, cobertura boscosa, uso de suelos, fauna y desarrollo de actividades humanas e industriales, entre otras actividades.

Que la colaboración y coordinación interinstitucional, con el apoyo de la Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, contribuirá a la protección y preservación de los recursos hídricos y naturales, e impulsará el desarrollo sostenible.

Que **LA ANAM** y **LA ACP** están plenamente facultadas para celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados por ley.

ACUERDAN:

PRIMERO: **LA ANAM** y **LA ACP** suscriben el presente Acuerdo con sujeción a sus respectivas regulaciones y con el objeto de establecer las bases para la cooperación entre ellas, a través del intercambio de recursos técnicos, conocimientos científicos y desarrollo de un plan de trabajo para la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible, gestión integrada del recurso hídrico, manejo integral de cuencas, vigilancia, protección y preservación de los recursos naturales, en coordinación con las demás organizaciones competentes en la materia, especialmente en áreas de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

SEGUNDO: **LA ANAM** y **LA ACP**, según la disponibilidad que tengan y sujetas a las normas que regulan a cada una de ellas, se comprometen a coordinar los esfuerzos orientados a promover la transferencia de conocimientos, experiencias e información, capacitación de su personal profesional y técnico en manejo integral de cuencas, gestión integrada de los recursos hídricos y protección de los naturales, incluyendo a estos efectos la realización de giras técnicas conjuntas, y a desarrollar otras actividades en las que ambas instituciones tengan interés.

TERCERO: LA ANAM y LA ACP se comprometen a intercambiar información para impulsar programas y proyectos, bajo el criterio de un manejo integrado de la cuenca, que incluya a los moradores y otros actores en los procesos de planificación estratégica y planes de acción destinados a promover la conservación de los recursos hídricos y naturales, y mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

CUARTO: LA ANAM y LA ACP se comprometen en coadyuvar en el fortalecimiento de sus respectivos bancos y bases de datos ambientales para el mejoramiento continuo de las funciones de monitoreo de ambas instituciones.

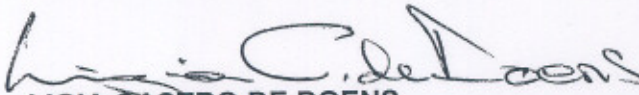
QUINTO: LA ANAM y LA ACP colaborarán en el establecimiento y estandarización de metodologías para el manejo integral de cuencas y la protección y preservación de los recursos hídricos y naturales para el mejoramiento del proceso de toma de decisión en ambas instituciones.

SEXTO: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y operativo con relación al presente Acuerdo deberán ser dirigidas, en el caso de **LA ANAM**, a la atención de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, y, en el caso de **LA ACP**, a la atención de la División de Administración Ambiental del Departamento de Seguridad y Ambiente.

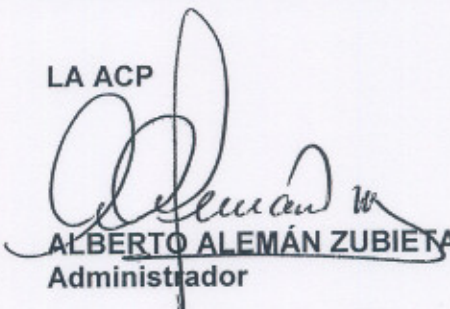
SÉPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año, prorrogable de común acuerdo entre las partes, las cuales podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretendan darlo por terminado. La terminación del Acuerdo no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual, se firma el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil seis.

LA ANAM


LIGIA CASTRO DE DOENS
Administradora General

LA ACP


ALBERTO ALEMÁN ZUBIETA
Administrador

